

CLARE FACIO

L E G A L

MEMORANDUM LEGAL INFORMATIVO

INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN DE SOCIEDADES INACTIVAS

El pasado 20 de diciembre del 2019 la Administración Tributaria de Costa Rica, ha emitido una nueva resolución sobre el deber de **Inscripción y Declaración de Sociedades Inactivas**, la cual establece que a partir del mes de enero hasta mayo del año en curso, todas las sociedades inactivas estarán en la obligación de inscribirse bajo el formulario D-140 “**Declaración de modificación de datos del Registro de Contribuyentes**” en el cual se especifica los datos más importantes sobre los representantes legales, domicilio fiscal, y ahora un **código de actividad que las identifique como sociedades inactivas**.

Además la Administración Tributaria ha considerado oportuno a través del DGT-R-075-2019 establecer que dichas sociedades inactivas además deben declarar sus **activos, pasivos y capital social** bajo el formulario **D135** denominado “Declaración Patrimonial para Personas Jurídicas Inactivas”. En el mismo plazo que las sociedades activas presentan su declaración de impuesto sobre la renta; “a partir de 1 enero al 15 de marzo”.



¿Cómo se debe proceder ahora?

1. Inscribirse en el Registro Único Tributario, mediante el formulario D.140, proporcionándose de domicilio fiscal, representantes, etc. Y registrándose bajo código de actividad económica número “960113” que categoriza a la sociedad como **una persona jurídica constituida en el país que no desarrollan actividad económica de fuente costarricense**. Este primer paso (inscripción) debe hacerse según el calendario basado en el último dígito de cédula jurídica, que se detalla como a continuación:

Mes	Cédula jurídica
Enero	1 y 2
Febrero	3 y 4
Marzo	5 y 6
Abril	7 y 8
Mayo	9 y 0

2. Declarar sus activos, pasivos y capital social, mediante el formulario **D.135**, esta declaración debe cumplirse anualmente, dentro de los dos meses y quince días naturales siguientes al término del período fiscal (15 de marzo del 2021). Cabe mencionar que en esta y sucesivas declaraciones deberá realizarse la confirmación de los datos registrados aun cuando **no** haya variación alguna en éstos durante el año.

Para nuestra firma de abogados resulta de suma importancia mantener a nuestros clientes informados en relación a las legislaciones que puedan afectar sus intereses con el propósito que tomen las medidas correspondientes. Recuerde que nuestro despacho está a su disposición para asistirle en el cumplimiento de dichas obligaciones.

No dude en contactarnos para dudas o más información.